

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 7 del actual, se convoca á exámenes para el ingreso en la Administración de la Hacienda pública, con la categoría de Oficiales de cuarta y quinta clase, que se verificarán en este Ministerio el día 15 de Febrero y los sucesivos, en el local de la Junta de Aranceles y Valoraciones, con las formalidades determinadas en la citada disposición, y sujetándose á los programas que á continuación se insertan, aprobados por Real orden de esta fecha.

Los que deseen tomar parte en dichos ejercicios deberán solicitarlo de esta Subsecretaría en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los aspirantes á plazas de Oficiales de cuarta clase, bien el título académico de estudios superiores ó la certificación de haber ingresado los derechos correspondientes á su expedición, bien el título justificativo de haber desempeñado durante dos años el empleo de Oficial de quinta clase de la Hacienda pública.

Los aspirantes á plazas de Oficiales de quinta clase acompañarán á la solicitud copia certificada del acta de nacimiento, ó, en su caso, de la partida de bautismo, para acreditar ser mayores de diez y seis años; pudiendo acompañar también los títulos que les dan el derecho de preferencia á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 23 de Diciembre próximo pasado.

En el día señalado para comenzar los exámenes se procederá al sorteo de los aspirantes, quienes serán llamados para practicar los ejercicios por el orden que haya designado la suerte. Si convocado alguno de ellos no se presentase, se le tendrá por desistido del examen.

El ejercicio teórico se verificará suando á la suerte el examinando tres preguntas del respectivo programa que se inserta á continuación, á las cuales contestará oralmente, no pudiendo emplear para cada una de las contestaciones más de diez minutos.

Las contestaciones serán tomadas taquígraficamente, y una vez terminados los exámenes se harán públicas las de los aspirantes aprobados.

Los que lo hayan sido en el primer ejercicio practicarán el segundo por el mismo orden establecido para aquél.

El segundo ejercicio se verificará en un solo acto, concediéndose á cada aspirante á Oficial de cuarta clase el plazo de dos horas para practicar las dos pruebas en que aquél se divide, y á los aspirantes á Oficiales de quinta clase el de una hora para todas las materias.

Madrid 8 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Augusto González Besada.

PROGRAMA

para los exámenes de ingreso en plazas de Oficiales de cuarta clase de la Hacienda pública

Ejercicio teórico

- 1.º Organización política y administrativa de España.
- 2.º Asuntos propios de cada uno de los departamentos ó ramos en que se halla dividida la Administración en general.
- 3.º Organización de la Administración central y provincial de la Hacienda pública. Servicios encomendados á las dependencias de una y otra.
- 4.º Servicios encomendados á los Ayuntamientos en materia de Hacienda pública.
- 5.º Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración económica provincial. Relaciones de éstas enire sí y con los diversos Centros del Ministerio.
- 6.º Del procedimiento para las reclamaciones económico administrativas.
- 7.º Del recurso contencioso administrativo, y requisito previo para su interposición.
- 8.º Competencias de jurisdicción en el ramo de Hacienda.
- 9.º Clasificación de las contribuciones é impuestos en general, y disposiciones vigentes en cada uno de ellos.
- 10.º Presupuestos generales del Estado: su formación, estructura y duración.
- 11.º Sistemas diversos de Contabilidad: Contabilidad legislativa, administrativa y judicial. Explicación de cada una de ellas.
- 12.º Concesión de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios. Disposiciones vigentes en la materia.
- 13.º Distribución mensual de fondos y ordenación de pagos del Estado.
- 14.º Cuentas que se rinden por la Administración económica provincial.
- 15.º Enumeración y descripción de los libros de contabilidad en las oficinas provinciales de Hacienda.
- 16.º Forma y requisitos con que se efectúan los ingresos y pagos por el Estado. Mandamientos de ingreso y de pago.
- 17.º Arqueos: su definición, clasificación y objeto.
- 18.º Caja general de Depósitos: depó-

sitos necesarios, voluntarios y provisionales. Formalidades para la consignación y devolución de cada uno de éstos.

19.º Clasificación de los bienes del Estado, según su procedencia.

20.º Disposiciones generales sobre desamortización civil y eclesiástica.

21.º Contratos de obras y servicios públicos.

22.º Deuda pública y sus diversas clases. Idea general de las principales disposiciones dictadas sobre arreglo y conversión de la Deuda pública.

23.º Recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado.

Ejercicio práctico

Primera parte. Redacción de una de las cuentas siguientes, sacadas á la suerte:

- 1.ª De Tesorería.
- 2.ª De Rentas públicas.
- 3.ª De Gastos públicos.
- 4.ª De Fabricación.
- 5.ª De Consignaciones.
- 6.ª De Administración.
- 7.ª De Propiedades y Derechos del Estado.

Segunda parte. Propuesta de resolución en uno de los expedientes que se enumeran á continuación, sacado también á la suerte:

- 1.º Reclamación de agravios por cuotas indebidamente impuestas en el repartimiento de la contribución territorial.
- 2.º Idem id. por cuotas impuestas en el repartimiento de Consumos.
- 3.º Expediente de defraudación del impuesto del Timbre.
- 4.º Expediente de investigación por detención de bienes desamortizados.
- 5.º Expediente de fallidos de la contribución territorial.
- 6.º Recurso de alzada contra el fallo de primera instancia dictado en expediente sobre clasificación de derechos pasivos.
- 7.º Recurso de queja contra la Administración económica provincial.

PROGRAMA

para los exámenes de ingreso en plazas de Oficiales de quinta clase de la Hacienda pública;

Ejercicio teórico

- 1.º Organización de las oficinas provinciales de Hacienda.
- 2.º Deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda.
- 3.º Deberes y atribuciones de los Interventores de Hacienda.
- 4.º Deberes y atribuciones de los Administradores de Contribuciones.
- 5.º Deberes y atribuciones de los Administradores de Propiedades.
- 6.º Deberes y atribuciones de los Administradores de Rentas arrendadas.
- 7.º Deberes y atribuciones de los Tesoreros de Hacienda.
- 8.º Deberes y atribuciones de los Oficiales de Hacienda.

9.º Deberes y atribuciones de los subalternos.

10.º Deberes y atribuciones de los Recaudadores de la Hacienda.

11.º De los mandamientos de ingreso y cartas de pago.

12.º De los mandamientos de pago y talones de cuenta corriente con el Banco.

13.º Direcciones generales y demás dependencias que constituyen la Administración Central de la Hacienda pública.

Ejercicio práctico

Escritura al dictado, formación de un estado y redacción de un mandamiento de pago ó de ingreso, y extracto de un expediente.

Madrid 8 de Enero de 1903.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, VILLAVEDE.

Ayuntamientos

Getafe

D Gregorio Sanquillo y Ollero, Alcalde constitucional de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos que después se dirán, en paradero ignorado, así como sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 25 del corriente, á las once, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 12 de Enero de 1903.—Gregorio Sanquillo.—P. S. M., el Secretario, Felipe de Francisco.

Mozos que se citan

Núm. 4.—Manuel García Villanueva, hijo de Florencio y Canuta; nació el día 30 de Marzo de 1883.

Núm. 8.—Francisco Pérez Lozano, hijo de Pascual y Francisco; nació el día 4 de Junio de 1883.

Núm. 10.—Mariano Monzón Martínez, hijo de Antonio y Francisco; nació el día 29 de Junio de 1883.

Núm. 13.—Francisco Elías Aurelio Casiano Hipólito Real de las Heras, hijo de José y Elvira; nació el día 13 de Agosto de 1883.

Núm. 14.—Agapito Zurdo Redondo, hijo de Miguel y María; nació el día 18 de Agosto de 1883. 60.—158.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REPARTIMIENTO DE 1903 aprobado por la Diputación provincial en sesión de 9 de Diciembre de 1902, con arreglo al art. 117 de la Ley orgánica, por la suma de 4.461.539'39 pesetas, que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año de 1903, ó sea el 15'49 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos han abonado al Tesoro en el de 1902, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado, é ingresar su importe íntegro en la Diputación en las épocas de recaudación ordinarias, según previene la Ley.

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS AL TESORO por riqueza rústica, pecuaria y urbana				TOTAL — Pesetas Céntimos	CONTRIBUCION				TOTAL GENERAL que sirve de base para el reparto — Pesetas Céntimos	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'60 por 100 — Pesetas Céntimos				
	VECINOS		FORAESTEROS			INDUSTRIAL		CONSUMOS							
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos		Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos						
1 Ajalvir.....	10.753	»	8.787	79	19.540	79	410	»	1.982	75	21.933	54	3.397	50	
2 Alameda del Valle.....	4.371	32		133	81	4.505	13	152	»	1.119	25	5.776	38	894	77
3 Alcalá de Henares.....	61.138	75	24.709	62	85.848	37	37.699	78	89.615	50	213.163	65	33.019	04	
4 Alcobendas.....	13.674	59	10.011	57	23.686	16	740	»	5.171	75	29.597	91	4.584	71	
5 Alcorcón.....	8.394	47	9.391	74	17.786	21	414	»	1.622	50	19.822	71	3.070	54	
6 Aldea del Fresno.....	8.030	04	3.303	74	11.333	78	100	»	764	50	12.198	28	1.889	51	
7 Algete.....	18.701	88	3.715	45	22.417	33	951	50	4.976	25	28.345	08	4.390	66	
8 Alpedrete.....	2.161	82	1.181	39	3.343	21	68	»	1.248	50	4.659	71	721	79	
9 Ambite.....	6.979	88	4.103	64	11.083	52	727	50	1.974	50	13.785	52	2.135	38	
10 Anchuelo.....	5.283	24	1.023	47	6.311	71	194	»	1.039	50	7.545	29	1.168	76	
11 Aranjuez.....	44.060	28	81.309	87	125.370	15	34.262	82	77.609	»	237.241	97	36.748	79	
12 Arayaca.....	7.704	71	3.747	71	11.452	42	2.524	»	1.905	75	15.882	17	2.460	15	
13 Arganda.....	56.347	76	41.231	81	67.579	57	6.280	80	15.525	25	89.385	62	13.845	84	
14 Arroyomolinos.....	2.370	59	2.747	13	5.117	72	82	»	379	50	5.579	22	864	22	
15 Barajas.....	12.635	23	29.637	54	42.272	77	1.343	»	2.684	»	46.299	77	7.171	84	
16 Batres.....	4.454	59	3.270	81	7.725	40	78	»	365	75	8.169	15	1.265	40	
17 Becerril.....	5.736	57	2.198	99	7.935	56	532	»	1.562	»	10.029	56	1.553	56	
18 Belmonte de Tajo.....	8.954	32	2.808	33	11.762	65	865	»	4.288	»	16.915	65	2.620	23	
19 Berruete.....	3.016	47	177	41	3.193	88	20	»	660	»	3.873	88	600	06	
20 Berzosa.....	1.066	97	624	43	1.691	40	»	»	250	25	1.941	65	300	76	
21 Boadilla del Monte.....	11.512	82	2.685	08	14.197	90	488	»	1.427	25	16.113	15	2.495	92	
22 Boalo.....	4.636	06	4.229	20	8.865	26	128	»	1.190	75	10.184	01	1.577	50	
23 Braojos.....	5.088	25	2.464	72	7.552	97	77	50	822	25	8.452	72	1.309	33	
24 Brea.....	12.146	14	4.546	58	16.692	72	929	»	2.246	75	19.868	47	3.077	62	
25 Brunete.....	18.908	41	1.214	25	20.122	66	1.223	»	6.060	50	27.406	16	4.225	41	
26 Buñrigo.....	4.702	69	5.456	39	10.159	08	1.625	»	1.727	»	13.511	08	2.092	86	
27 Bustarviejo.....	14.346	58	740	68	15.087	26	1.259	80	5.204	25	21.551	31	3.338	30	
28 Cabanillas de la Sierra.....	2.579	40	907	21	3.486	61	160	50	770	»	4.417	11	684	21	
29 Cadalso.....	10.317	13	2.030	59	12.347	72	1.935	50	7.625	»	21.908	22	3.393	58	
30 Camarma de Esteruelas.....	13.850	39	2.966	66	16.817	05	216	25	1.276	»	18.309	30	2.836	11	
31 Campo Real.....	23.488	27	8.424	52	31.912	79	2.183	20	5.933	»	40.028	99	6.200	50	
32 Canencia.....	5.654	59	6.932	79	12.587	38	154	»	1.518	»	14.259	38	2.208	77	
33 Canillejas.....	7.276	28	2.645	23	9.921	51	1.033	»	767	25	11.721	76	1.815	70	
34 Canillas.....	15.692	88	»	»	15.692	88	1.256	80	2.310	»	19.259	68	2.983	32	
35 Carabanchel Alto.....	6.600	80	27.198	83	33.799	63	2.472	»	7.462	»	43.733	63	6.774	33	
36 Carabanchel Bajo.....	35.773	45	13.185	12	48.958	57	18.827	30	13.448	»	81.233	87	12.583	13	
37 Carabafia.....	14.772	54	9.274	90	24.047	44	2.098	96	7.403	50	33.549	90	5.196	88	

38 Casarrubuelos	3.294 69	638 31	3.933 96	298 96	1.075 25	5.306 25	821 94
39 Conicientos	12.526 97	3.955 99	16.482 96	558 34	8.616 25	25.657 21	3.974 31
40 Cercedilla	11.969 49	1.360 91	13.330 40	1.096 34	3.767 14	18.193 40	2.818 16
41 Cervera de Buitrago	4.823 77	237 01	1.560 78	19 50	511 50	2.091 78	5.324 02
42 Chamartín	18.694 80	2.415 29	21.110 09	5.888 45	7.338 75	34.337 29	5.318 85
43 Chapinería	9.313 32	3.927 72	13.241 04	298 50	2.150 50	15.690 04	2.430 38
44 Chinchón	84.936 74	"	84.936 74	6.843 07	20.733 50	112.513 30	17.428 34
45 Chozas de la Sierra	2.044 84	7.735 31	9.780 15	45 "	734 25	10.559 40	1.635 66
46 Ciempozuelos	26.049 73	15.273 34	41.323 07	3.839 80	12.909 29	58.071 87	8.995 35
47 Cobena	7.075 75	4.121 36	11.197 11	206 "	833 25	42.236 36	1.895 43
48 Collado Mediano	4.334 72	1.718 05	6.052 77	598 "	1.592 25	8.243 02	1.276 84
49 Collado Villalba	3.524 04	3.494 65	9.018 69	2.424 72	2.983 75	14.427 16	2.234 76
50 Colmenar del Arroyo	3.174 19	7.750 62	10.924 81	6.820 40	1.251 25	18.996 46	2.942 55
51 Colmenar de Oreja	63.797 53	35.386 45	99.183 98	7.216 80	25.483 29	131.883 78	20.428 79
52 Colmenarejo	4.530 48	7.445 46	4.975 94	60 "	935 13	5.970 94	924 89
53 Colmenar Viejo	75.058 91	10.534 44	85.593 85	9.381 58	20.124 "	115.098 93	17.828 84
54 Corpa	7.711 39	4.260 08	11.971 47	332 50	1.658 25	13.961 72	2.162 67
55 Coslada	3.492 90	4.964 85	8.457 75	258 20	759 29	9.454 75	1.464 54
56 Cubas	2.705 40	2.967 84	5.673 24	174 "	572 "	6.419 24	1.994 34
57 Daganzo de Arriba	25.931 16	2.383 49	28.314 65	202 "	1.688 50	30.205 15	4.678 77
58 El Alamo	6.444 27	4.608 73	11.053 "	464 "	2.084 50	13.601 50	2.106 87
59 El Escorial de Abajo	1.800 24	17.930 06	19.730 30	13.149 60	3.165 25	36.044 55	5.583 30
60 El Molar	17.784 49	3.434 28	21.218 77	1.349 50	6.588 75	29.457 02	4.516 44
61 El Pardo	1.310 23	9.586 44	10.896 67	2.311 53	7.658 50	20.866 70	3.282 25
62 El Prado (Villa de)	29.009 55	7.703 99	36.713 54	2.087 80	9.994 75	48.796 09	7.558 51
63 El Vellón	7.956 77	3.942 90	11.899 67	291 20	2.081 75	14.272 42	2.210 79
64 Estremera	19.761 06	7.360 44	27.121 50	1.590 10	7.549 20	36.260 80	5.616 79
65 Fresnedillas	3.521 92	1.595 42	5.117 34	130 "	1.053 25	6.300 59	975 96
66 Fresno de Torote	673 03	8.595 77	9.268 80	134 "	583 "	9.985 80	1.546 80
67 Fuencarral	36.451 03	4.082 76	40.533 79	4.323 12	10.269 "	55.425 79	8.538 98
68 Fuenlabrada	21.951 14	3.647 04	25.598 18	2.187 "	9.358 50	37.443 68	5.753 55
69 Fuente el Saz	17.334 78	5.247 10	22.581 88	328 40	1.735 25	24.645 13	3.817 58
70 Fuentidueña de Tajo	12.989 84	2.286 82	15.276 66	609 "	2.796 75	18.682 41	2.893 95
71 Galapagar	4.198 58	5.426 78	9.625 36	461 "	2.257 75	12.344 41	1.912 15
72 Garganta	4.624 66	2.717 07	7.341 73	45 30	1.058 75	8.445 48	1.308 26
73 Gargantilla	2.054 59	1.358 33	3.412 92	113 "	1.078 00	4.603 92	713 14
74 Gascones	1.101 79	1.321 63	2.423 42	50 "	522 50	2.995 92	464 06
75 Getafe	47.528 71	23.273 97	70.802 68	9.999 60	16.318 25	97.120 53	15.043 97
76 Griñón	4.530 27	2.343 08	6.873 35	473 26	1.350 25	308.696 86	1.347 14
77 Guadalix	11.200 63	4.690 26	15.890 89	468 60	4.829 25	21.188 74	3.282 18
78 Guadarrama	9.919 85	3.461 81	13.381 66	1.094 40	2.101 00	16.577 06	2.567 78
79 Horcajo	1.752 27	1.559 48	3.311 75	59 00	1.163 25	4.534 10	702 31
80 Horcajuelo	2.631 63	308 82	2.940 45	102 "	1.463 25	4.013 20	621 64
81 Hortaleza	12.681 48	935 10	13.616 58	520 80	1.970 75	15.638 08	2.422 38
82 Hoyo de Manzanares	4.468 26	2.381 50	6.849 76	346 "	1.501 50	8.301 26	1.285 86
83 Humanes	3.694 12	2.676 45	6.370 57	114 "	1.105 50	7.265 57	1.125 12
84 La Acebeda	2.648 79	310 77	2.959 56	36 80	781 00	3.719 31	1.576 12
85 La Cabrera de Buitrago	2.266 85	456 75	2.723 60	268 80	723 25	4.018 15	622 41
86 La Hiruela	1.515 99	70 "	1.585 99	82 "	1.025 75	2.492 74	331 65
87 La Olmeda de la Cebolla	3.906 02	1.874 47	5.780 49	123 40	574 75	7.017 64	1.087 08
88 La Serna	1.444 89	742 11	2.187 "	60 12	1.413 75	2.692 62	417 08
89 Las Rozas	8.240 85	5.068 45	13.309 "	912 "	445 50	16.885 75	2.615 65
90 Leganés	36.552 08	25.324 11	61.876 19	6.180 40	17.899 "	85.955 59	13.314 55
91 Loeches	12.419 99	10.150 42	22.570 41	1.070 "	2.428 25	26.068 66	4.038 05
92 Los Molinos	3.850 12	2.313 28	6.163 40	453 "	1.388 75	8.005 15	1.239 99
93 Los Santos de la Humosa	9.539 73	2.072 79	11.612 52	984 "	2.398 "	14.994 52	2.322 65
94 Lozoya	6.993 16	3.711 05	10.704 21	184 50	1.542 75	12.428 46	1.925 16
95 Lozoyuela	6.825 23	1.013 04	7.838 27	532 "	1.619 75	9.990 02	1.547 45

Sábado 17 de Enero de 1903

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS AL TESORO por riqueza rústica, pecuaria y urbana		TOTAL	CONTRIBUCION		TOTAL GENERAL que sirve de base para el reparto	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'49 por 100
	VECINOS	FORASTEROS		INDUSTRIAL	CONSUMOS		
	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos		
96 Madarcos.....	842 30	686 58	1.528 88	6 50	404 25	1.939 63	1300 44
97 Majadahonda.....	12.044 07	2.473 20	14.517 27	484 »	2.255 »	17.256 27	2.672 99
98 Mangirón.....	2.759 80	2.148 36	4.908 16	32 »	825 »	5.765 16	893 05
99 Manzanares el Real.....	1.064 38	9.006 62	10.071 »	230 50	995 50	11.297 »	1.749 90
100 Meco.....	26.525 36	»	26.525 36	966 »	2.546 50	30.037 86	4.652 86
101 Mejorada del Campo.....	5.503 65	14.689 82	20.193 47	374 »	2.615 25	23.182 72	3.591 »
102 Miraflores de la Sierra.....	18.876 49	1.441 11	20.317 60	1.830 90	5.919 »	28.067 50	4.347 65
103 Montejo de la Sierra.....	4.674 10	137 72	4.811 82	133 »	1.237 50	6.182 32	957 65
104 Moraleja de Enmedio.....	4.645 90	2.527 21	7.173 11	145 60	962 50	8.281 21	1.282 75
105 Moralarzal.....	2.330 69	2.560 02	4.890 71	798 »	1.745 50	7.434 21	1.151 55
106 Morata.....	29.747 31	15.867 24	45.614 55	4.385 30	8.613 »	58.612 85	9.079 15
107 Móstoles.....	18.786 99	4.890 03	23.677 02	993 »	5.631 25	30.301 27	4.693 66
108 Navacerrada.....	3.359 30	2.063 19	5.422 49	84 »	668 25	6.174 74	1.956 46
109 Navalafuente.....	1.548 99	1.226 55	2.775 54	27 »	503 25	3.305 79	512 06
110 Navalagamella.....	4.341 70	10.117 96	14.459 66	380 »	1.457 50	16.297 16	2.524 43
111 Navalcárrero.....	54.407 03	9.523 60	63.930 63	6.529 30	15.813 25	86.273 18	13.363 71
112 Navarredóna.....	2.005 19	2.776 29	4.781 48	73 »	808 50	5.662 98	877 19
113 Navas de Buñrago.....	3.488 67	317 18	3.805 85	32 »	528 »	4.365 85	676 27
114 Navas del Rey.....	8.445 21	179 74	8.624 95	700 80	2.046 »	11.371 75	1.761 48
115 Nuevo Baztán.....	7.906 40	222 35	8.128 75	256 »	827 75	9.212 50	1.427 01
116 Orusco.....	10.949 50	1.132 46	12.081 96	1.364 75	2.664 75	16.111 46	2.495 66
117 Oteruelo del Valle.....	2.333 89	821 63	3.155 52	65 »	594 »	3.814 52	1.590 86
118 Paracuellos de Jaramá.....	18.901 05	8.612 74	27.513 79	326 »	1.831 50	29.671 29	4.596 10
119 Parla.....	17.253 06	4.850 77	22.103 83	1.441 »	4.619 25	28.164 08	4.362 61
120 Paredes de Buñrago.....	2.316 73	117 90	2.434 63	6 50	552 75	2.993 88	463 75
121 Patónes.....	2.764 96	2.922 78	5.687 74	64 »	778 25	6.529 99	1.011 49
122 Pedrezuela.....	5.037 39	489 98	5.527 37	141 »	1.743 50	7.411 87	1.148 09
123 Pelayos.....	1.659 65	2.129 10	3.788 75	20 »	445 75	4.254 50	659 05
124 Perales de Tajuña.....	22.682 19	5.449 40	28.131 59	2.332 60	6.805 25	37.269 44	5.773 08
125 Pezuela de las Torres.....	40.266 51	2.344 26	42.610 77	1.011 »	2.156 »	45.777 77	2.443 97
126 Pinilla del Valle de Lozoya.....	1.174 17	1.301 72	2.475 89	45 »	687 50	3.208 39	496 97
127 Pinto.....	32.024 54	11.491 80	43.516 34	17.793 »	9.818 »	71.127 34	11.017 65
128 Piñuecar.....	809 05	1.609 12	2.418 17	110 50	742 50	3.271 17	1.506 70
129 Pozuelo de Alarcón.....	11.196 13	20.826 »	32.022 13	5.550 50	6.440 75	44.013 38	6.817 67
130 Pozuelo del Rey.....	15.850 90	1.406 07	17.256 97	180 25	1.683 »	19.120 22	2.961 75
131 Prádena del Rincón.....	2.000 81	709 38	2.710 19	44 »	827 75	3.481 94	554 84
132 Puebla de la Mujer Muerta.....	2.009 54	92 24	2.101 78	1 »	797 50	2.899 28	50 449 09
133 Quijorna.....	2.982 18	5.493 53	8.475 71	122 80	702 25	9.300 76	1.440 68
134 Rascafría.....	7.328 61	7.101 22	14.429 83	1.167 50	2.084 50	17.681 83	2.738 91
135 Redueña.....	1.303 75	4.080 17	5.383 92	20 »	343 75	5.747 67	1.890 31
136 Ribas.....	2.795 52	18.728 65	21.524 17	142 »	811 25	22.477 42	3.481 75
137 Ribatejada.....	9.879 36	3.903 52	13.782 88	188 »	973 50	44.944 38	2.314 90
138 Robledillo de la Jará.....	3.856 58	233 38	4.089 96	163 »	1.402 75	5.355 71	1.829 60
139 Robledo de Chavelá.....	9.608 70	5.407 40	15.016 10	1.003 »	5.853 29	21.872 10	3.387 98
140 Robregordo.....	3.024 45	883 37	3.907 82	144 »	1.039 50	5.091 32	788 65
141 Rozas de Puerto Real.....	3.699 97	2.923 25	6.623 22	66 »	1.776 50	8.465 72	1.311 35
142 San Agustín.....	11.680 07	2.097 39	13.777 46	452 »	1.328 25	15.557 71	2.409 90
143 San Fernando.....	26.999 88	13.834 22	40.834 10	514 »	2.015 75	43.363 85	6.717 06
144 San Lorenzo del Escorial.....	5.382 87	13.850 63	19.233 50	10.674 32	13.753 »	43.660 82	6.763 06
145 San Martín de la Vega.....	7.778 48	24.069 »	31.847 48	848 »	2.568 50	35.263 98	5.462 40

Sábado 17 de Enero de 1908

146 San Martín de Valdeiglesias.....	40.601 89	3.832 20	44.434 09	2.885 »	16.009 75	63.328 84	9.809 65
147 San Sebastián de los Reyes.....	18.387 33	17.913 82	36.301 15	659 »	4.811 »	41.774 15	6.470 35
148 Santa María de la Alameda.....	6.163 30	2.639 52	8.802 82	98 50	2.098 25	10.999 57	1.703 83
149 Santorcaz.....	9.289 39	2.512 66	11.802 05	258 »	1.669 25	13.729 30	2.126 66
150 Serrada.....	913 37	401 11	1.014 48	»	385 »	1.399 48	216 77
151 Serranillos.....	4.125 04	1.468 68	5.593 72	144 »	968 »	6.705 72	1.038 71
152 Sevilla la Nueva.....	4.746 30	2.506 92	7.253 22	158 »	946 »	8.357 22	1.294 53
153 Sieteiglesias.....	727 15	1.204 62	1.931 77	»	225 50	2.157 27	334 16
154 Somosierra.....	2.727 44	385 50	3.112 94	174 »	519 75	3.806 69	589 65
155 Talamanca.....	10.122 93	10.383 15	20.506 08	334 »	1.108 25	21.948 33	3.399 79
156 Tielmes.....	11.858 52	6.499 49	18.358 01	1.231 »	5.037 50	24.626 51	3.814 65
157 Titulcia.....	2.674 38	3.300 90	5.975 28	1.077 60	1.314 50	8.367 38	1.296 10
158 Torrejón de Ardoz.....	34.594 01	»	34.594 01	1.270 »	7.316 45	43.180 46	6.688 65
159 Torrejón de la Calzada.....	2.085 60	1.657 26	3.742 86	20 »	437 25	4.200 11	650 60
160 Torrejón de Velasco.....	18.963 93	6.130 54	25.094 47	1.471 »	4.679 25	31.244 72	4.839 80
161 Torrelaguna.....	43.607 16	»	43.607 16	6.345 70	10.021 50	59.974 36	9.290 05
162 Torrelodones.....	1.825 28	4.479 92	6.305 20	426 »	863 50	7.594 70	1.176 40
163 Torremocha de Uceda.....	1.389 19	10.350 58	11.739 77	178 »	409 75	12.327 52	1.909 55
164 Torres.....	17.416 98	1.075 29	18.492 27	399 »	2.219 25	21.110 52	3.270 01
165 Valdaracete.....	13.319 19	4.267 61	17.586 80	1.422 »	5.046 40	24.055 20	3.726 15
166 Valdeavero.....	6.386 15	3.150 24	9.536 39	251 »	1.449 25	11.236 64	1.740 55
167 Valdelaguna.....	13.672 91	4.675 26	18.348 17	482 50	1.677 50	20.508 17	3.176 74
168 Valdemanco.....	2.174 13	260 55	2.434 68	16 08	819 50	3.270 26	506 56
169 Valdemaqueda.....	4.959 50	97 13	5.056 63	55 14	737 »	5.848 77	905 97
170 Valdemorillo.....	17.587 82	5.755 18	23.343 »	3.239 30	8.364 »	34.946 30	5.413 20
171 Valdemoro.....	26.251 97	4.059 39	30.311 36	3.090 34	10.310 25	43.711 95	6.771 »
172 Valdeolmos.....	7.241 28	2.598 41	9.839 69	90 »	915 75	10.845 44	1.679 95
173 Valdepiélagos.....	7.040 98	3.479 60	10.520 58	196 »	858 »	11.574 58	1.792 90
174 Valdetorres.....	13.859 97	1.444 65	15.304 62	358 »	2.362 25	18.024 87	2.792 05
175 Valdilecha.....	13.971 39	1.089 85	15.061 24	929 »	5.525 25	21.515 49	3.332 75
176 Valverde.....	3.447 06	1.804 98	5.252 04	230 »	720 50	6.202 54	960 77
177 Vallecas.....	73.201 96	18.633 27	91.835 23	16.113 82	23.846 75	131.795 80	20.415 16
178 Velilla de San Antonio.....	2.052 36	15.073 84	17.126 20	130 »	1.254 »	18.510 20	2.867 23
179 Venturada.....	1.080 30	1.994 05	3.074 35	64 »	495 »	3.633 35	562 83
180 Vicálvaro.....	10.805 81	25.311 45	36.117 26	3.326 40	8.352 »	47.795 66	7.403 15
181 Villacojos.....	13.267 37	951 10	14.218 47	472 »	4.317 50	19.007 97	2.944 34
182 Villalvilla.....	10.606 80	3.336 29	13.943 09	478 »	1.479 50	15.900 59	2.463 »
183 Villamanrique de Tajo.....	10.896 19	1.207 76	12.103 95	620 »	1.410 75	14.134 70	2.189 46
184 Villamanta.....	16.956 45	36 34	16.992 79	182 80	1.185 25	18.360 84	2.844 10
185 Villamantilla.....	5.606 97	2.603 34	8.210 31	162 »	1.504 25	9.876 56	1.529 88
186 Villanueva de la Cañada.....	13.677 29	755 05	14.432 34	540 »	1.699 50	16.671 84	2.582 46
187 Villanueva del Pardillo.....	6.190 55	3.543 90	9.734 45	156 »	1.113 75	11.004 20	1.704 56
188 Villanueva de Perales de Milla.....	4.398 92	4.522 82	8.921 74	239 »	1.086 25	10.246 99	1.587 25
189 Villar del Olmo.....	8.301 39	2.409 28	10.710 67	524 »	1.454 75	12.689 42	1.965 60
190 Villarejo de Salvanes.....	37.537 98	9.862 64	47.400 62	2.137 »	12.802 »	62.339 62	9.656 40
191 Villaverde.....	20.672 79	7.146 59	27.819 38	1.670 »	5.185 »	34.674 38	5.371 06
192 Villaviciosa de Odón.....	14.074 90	19.035 05	33.109 95	1.774 22	6.191 »	41.075 17	6.362 55
193 Villavieja.....	1.920 49	1.157 22	3.077 71	57 »	907 50	4.042 21	626 14
194 Zarzalejo.....	6.120 93	506 51	6.627 44	72 »	1.828 75	8.528 19	1.321 02
TOTAL DE LOS PUEBLOS.....	2.336.612 88	1.079.452 50	3.415.765 38	344.352 56	841.314 80	4.601.432 74	712.761 93
MADRID Y SU ZONA DE ENSANCHE.....	9.282.681 80	1.900.882 63	11.183.564 43	4.807.981 38	8.209.728 87	24.201.274 68	3.748.777 46
TOTALES.....	11.619.294 68	2.980.035 13	14.599.329 81	5.152.333 94	9.051.043 67	28.802.707 42	4.461.539 39

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Lorenzo Clavé Güell, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 5 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 35 pertenencias de una mina de azufre que tendrá por nombre *La Unión*, sita en el punto llamado «Cerro de Almodóvar», términos municipales de Vicálvaro y Vallecas.

El terreno registrado linda al N. y E. labores de la propiedad de la Sra. Duquesa de Sevillano, S. viñas de Mariano Roldán y O. Eustaquio Loeches y otros.

Designa las 35 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida un mojón de base rectangular, parte superior curvada, marcado con las iniciales *E* y *M* y situado en la parte E. del Cerro Almodóvar, á distancia de 30 metros de una roza que se encuentra al E. de dicho mojón y cuya roza está abierta de N. á S. con un corte vertical de 7 á 8 metros de altura. De dicho mojón, punto de partida á rumbo E., se medirán 100 metros, á cuya distancia se situará la 1.^a estaca. De 1.^a á los 100 metros rumbo S., la 2.^a. De 2.^a á los 100 metros rumbo E., la 3.^a. De 3.^a á los 100 metros rumbo S., la 4.^a. De 4.^a á los 100 metros rumbo E., la 5.^a. De 5.^a á los 200 metros rumbo S., la 6.^a. De 6.^a á los 500 metros rumbo O., la 7.^a. De 7.^a á los 100 metros rumbo N., la 8.^a. De 8.^a á los 100 metros rumbo O., la 9.^a. De 9.^a á los 100 metros rumbo N., la 10.^a. De 10.^a á los 200 metros rumbo O., la 11.^a. De 11.^a á los 400 metros rumbo N., la 12.^a. De 12.^a á los 500 metros rumbo E., la 13.^a. De 13.^a á los 100 metros rumbo S., la 14.^a. De 14.^a á los 100 metros rumbo E., la 15.^a. De 15.^a á los 100 metros rumbo S. se encuentra la 1.^a estaca, con lo que queda descrito y cerrado el perímetro que comprende las 35 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Vicálvaro y Vallecas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 12 de Enero de 1903.—Federico Kuntz.

60.—149.

Dirección de Hidrografía

Debiendo proveerse por oposición en este Establecimiento dos plazas de Alumnos de la Escuela de Grabadores de Topografía, bajo las condiciones reglamen-

tarias que á continuación se expresan, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella.

Condiciones reglamentarias

1.^a Ser español, no haber cumplido veinticuatro años antes del día señalado para empezar la oposición, acreditándolo por medio del acta de nacimiento, ser de buena constitución en general, sin defecto físico alguno, principalmente en el sentido y órganos de la vista, y acreditar documentalmente su conducta.

2.^a Probar, en ejercicios teóricos y prácticos, poseer los conocimientos que siguen. Los ejercicios orales ó teóricos consistirán en contestar á tres preguntas sobre cada una de estas materias: Gramática castellana, elementos de Geografía (astronómica, física y política), breves nociones de Física y Química, Aritmética, Geometría elemental y rudimentos de Geometría descriptiva y exposición de los métodos en uso para representar gráficamente el relieve del terreno y detalles de la superficie.

Los ejercicios gráficos serán tres: el primero de Dibujo lineal ó geométrico, en que se emplearán, como tiempo máximo, seis días, trabajando cuatro horas diarias. El segundo, de Dibujo topográfico á pluma, se habrá de hacer en treinta y dos horas, repartidas igualmente en ocho días. El tercero, de Dibujo de paisaje, se completará en ocho horas.

Se advierte, á fin de evitar á los interesados pérdida de tiempo, que los dos ejercicios prácticos de Dibujo lineal y Dibujo topográfico á pluma son de capital importancia; así es inútil que los que no sepan ejecutar ambas clases de dibujo, con resultado satisfactorio, intenten probar fortuna en esta oposición, y para que puedan formarse idea de cuál grado de mérito se exigirá en dichos ejercicios para su aprobación, se invita á los interesados á que examinen modelos de Cartas y Planos, grabados según la Escuela francesa de Dibujo topográfico, que se les mostrarán en el local de la Dirección todos los sábados, de once á trece, hasta el 21 de Abril de 1903.

3.^a Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Marina, en la Dirección de Hidrografía antes de la hora catorce del día 21 de Abril de 1903, acompañadas de los documentos justificativos, debidamente legalizados, que se citan en la primera condición. Pueden además adjuntar á las instancias dibujos de su manufactura de los tres géneros que se piden y los certificados que posean de estudios que hayan hecho, Artes, Letras, Ciencias, Idiomas, haciendo de ello en las instancias oportuna mención, pues en caso de igualdad de mérito en los ejercicios de distintos opositores será atendible recomendación el mayor grado de cultura.

Antes de empezar la oposición serán reconocidos los opositores por un Médico de la Armada, que expondrá verbalmente en el acto al Tribunal de examen si alguno de entre ellos careciese de la aptitud física requerida en la condición primera, en cuyo caso sería excluido el opositor.

4.^a La oposición dará principio el día 1.^o de Mayo de 1903, á las once, ante un Tribunal competente. Los opositores deberán presentarse provistos de sus útiles de dibujo, excepto el papel.

Terminada la oposición, elevada á la Superioridad el acta y hecha la consiguiente pregunta, si hubiese lugar, se-

rán devueltos á los opositores no incluidos en ella los dibujos y documentos que hubiesen adjuntado á sus instancias, y se expondrán al público los dibujos ejecutados por los examinados en los ejercicios de oposición.

5.^a La instrucción de los Alumnos se dará en tres años, transcurridos los cuales, si aquéllos han aprendido lo suficiente para poderseles confiar el grabado de las Cartas, serán nombrados grabadores supernumerarios con el haber anual de 1.000 pesetas y la mitad del valor de las obras que ejecuten. Véase, para los ascensos, el reglamento del Cuerpo de grabadores cartográficos de la Dirección de Hidrografía de 4 de Abril del presente año, publicado en el número 39 del *Boletín oficial* del Ministerio de Marina, correspondiente al día 10 de Abril de 1902.

Madrid 13 de Enero de 1903.—El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

60.—166.

Providencias judiciales

Juzgados municipales

CHAMBERI

En el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Rodolfo de León contra D. Luis Martell ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á veinte de Octubre de mil novecientos dos. El Sr. D. José María Romero y Zurbarán, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador de los Tribunales de esta corte D. Julián Muñoz de Miguel, en concepto de apoderado de doña Encarnación García, contra D. Luis Martell, como legal representante de su esposa doña María Ibison, vecino de Jerez de la Frontera, cuyas demás circunstancias no constan en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que declarando como declaro confeso al demandado D. Luis Martell en la certeza de la deuda, su cuantía y procedencia, debo condenarle y le condeno en rebeldía á que con las costas, intereses legales y tan pronto como sea firme esta sentencia y en el concepto de mafido y legal representante de su esposa doña María Ibison, dé y pague á doña Encarnación García, ó á quien su derecho represente, las doscientas cincuenta pesetas reclamadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Y para cuidado de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.—V.^o B.^o = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

79.—P.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Consuelo Jiménez Mesonero para que el día 26 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Enero de 1903.—V.^o B.^o = Joaquín Ramos.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

60.—154.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel Lopez y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Flores, natural de Lugo, de treinta y un años, soltero, jornalero, y á la madre de éste, María Arés, de la misma naturaleza, que dijeron vivir cerro del Cuervo, núm. 2, á fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1903.—V.^o B.^o = López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

60.—162.

ANUNCIO

Se convoca á los Sres. Accionistas de la «Sociedad Española de Nitramitas» á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el martes día 2 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en las oficinas de Mr. Maurice de Doncker, Notario, diez y seis, rue de Namur, Bruselas, para deliberar sobre el siguiente orden del día: 1.^o Disolución de la Sociedad. 2.^o Nombramiento de uno ó varios liquidadores y fijación de sus poderes. Los títulos deberán ser depositados antes del día 28 del corriente en Bruselas, en el domicilio social, veinte, rue de la Chancellerie, en París, en la Société Française des Poudres de Sécurité, sesenta y dos, rue de Provençe.—El Consejo de Administración.

78.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 522.485, expedido por este Establecimiento en 13 de Septiembre de 1902 á favor de doña Basilia Angulo y Rodón y doña Josefa Rivero y Angulo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Enero de 1903.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

19.

Escuela Tipográfica del Hospicio

187 Teléfono 187